

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"

Entre los suscritos a saber: por una Parte, **AURA YINETH CORREA NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.947.376 expedida en El Socorro-Santander, quien en su calidad de Secretaria General del **ICETEX**, nombrada por Resolución N° 0594 del 29 de julio de 2013, posesionada mediante Acta 33 del 12 de agosto del mismo año, debidamente facultada para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **CARLOS JULIO TOVAR MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.534.280 de Bogotá D.C., quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal de **SELIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 0002178 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 10 de diciembre de 2003, inscrita el 5 de enero de 2004 bajo el N° 00914200 del Libro IX, con NIT 830.132.936-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de septiembre de 2013, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en adelante Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "*Los actos que realice el ICETEX, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado*" y que "*los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado*". **3.** Que mediante estudio previo radicado en esta Secretaría el 29 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Riesgos del **ICETEX** establece la necesidad de la Entidad de dar cumplimiento a la obligación normativa establecida en el numeral 7 de la Circular Externa 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en busca de garantizar la seguridad de su información, requiere realizar la contratación de una empresa especializada que realice las pruebas de Ethical Hacking e Ingeniería Social que permitan evaluar el estado actual del nivel de seguridad de la red, el nivel concientización de los funcionarios respecto al manejo de la seguridad de la información y que genere recomendaciones en materia de seguridad y propuestas de remediación de las vulnerabilidades encontradas. **4.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación Manual de



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

Contratación del **ICETEX**, se adelantó proceso de contratación directa. **5.** Que de conformidad con el artículo 13° del Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013-15 del Comité de Contratación del 30 de agosto de 2013. **6.** Que de acuerdo con lo anterior, el Icetex invitó a presentar propuesta a las firmas Todosistemas STI Soluciones de Tecnología de Información S.A.S., Seltika Seguridad Informática y Tecnología Ltda. y New Net S.A. mediante oficios 2013147044-E, 2013147045-E, y 2013147046-E del 13 de septiembre de 2013 respectivamente, de las cuales se presentaron Seltika Seguridad Informática y Tecnología Ltda. y New Net S.A. el 19 de septiembre de 2013. **7.** Que el Icetex deja constancia que se contrata con la firma **SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA LTDA.**, teniendo en cuenta que la propuesta recibida mediante radicado N° 2013036938-R el 19/09/2013 cumple, se ajusta a todas las condiciones de orden jurídico, técnico, económico y financiero requeridos por el **ICETEX** y obtuvo el mayor puntaje de calificación, de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación a presentar propuesta, conforme el documento de verificación presentado por el área de Riesgos el 26/09/2013 y según consta en el Acta N° 2013-05 del Comité Evaluador del Icetex de la misma fecha. **8.** Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente con cargo al rubro G312-001-020-250-012, según certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP EF-2013-268 expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto del **ICETEX** el 05 de septiembre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la realización de pruebas de Ethical Hacking e ingeniería Social, que permitan evaluar el estado actual del nivel de seguridad de la red, el nivel de concientización de los funcionarios del **ICETEX** respecto al manejo de la seguridad de la información y que genere recomendaciones en materia de seguridad y propuestas de remediación de las vulnerabilidades encontradas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$44'312.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en dos (2) pagos así: **a)** El primer pago, correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, a la entrega del avance del cronograma preestablecido en el Acta de Inicio suscrita por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

parte del **ICETEX**, a través del Supervisor. **b)** El segundo y último pago, equivalente al 80% restante, a la terminación del proyecto recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. En todo caso, la Entidad únicamente pagará los servicios solicitados por el Supervisor, y debidamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Icetex.

**PARÁGRAFO:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura respectiva acompañada del Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

**CLÁUSULA QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato se hacen con cargo al rubro G312001020250012 HONORARIOS, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-268 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Icetex el 05 de septiembre de 2013.

**CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGABLES:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar: A) Cronograma de actividades. B) Informe que contenga el levantamiento de información del inventario y clasificación de los activos del ICETEX de la siguiente manera: Servidores, equipos de cómputo y dispositivos de red. C) Informe de las pruebas de vulnerabilidad realizadas, el análisis del escaneo y la clasificación de las vulnerabilidades encontradas de acuerdo a su grado de criticidad. El mismo debe contener las propuestas de remediación de las vulnerabilidades encontradas. D) Informe detallado de los intentos de explotación de las vulnerabilidades que fueron indicadas por la Oficina de Riesgos y la Dirección de Tecnología del ICETEX. E) Informe detallado de las pruebas de ingeniería social realizado al personal indicado por la Entidad y sus resultados, así como las recomendaciones para fortalecer la conciencia de seguridad de la información. F) El análisis de resultados deberá incluir la verificación de falsos positivos y falsos negativos, de manera que el informe presente la situación real de seguridad identificada. G) Al terminar el proyecto, realizar una Presentación final al personal definido por el **ICETEX** (con una orientación gerencial y/o técnica) según las necesidades de la Entidad. H) Informe de brechas y recomendaciones puntuales a seguir frente a las pruebas realizadas. I) Actas de Inicio, Seguimiento y de Finalización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con la invitación efectuada, la propuesta presentada el 19 de septiembre de 2013, la cual hace parte integral de este documento y las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Mantener el recurso humano presentado en la propuesta durante la ejecución del contrato, si surge algún cambio por fuerza mayor, este deberá ser aprobado previamente por el supervisor del



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

contrato. El equipo humano profesional que conformará el Grupo de Trabajo deberá estar integrado mínimo por un (1) gerente de proyecto. **3.** Realizar Ethical Hacking hasta 150 direcciones IP Internas, 5 externas y hasta 5 aplicativos de la Entidad, que permitan obtener información sobre el estado actual del nivel de seguridad informática de la red ICETEX, tomar todas las medidas preventivas en contra de posibles agresiones maliciosas y explotar vulnerabilidades encontradas mediante técnicas avanzadas de simulación de ataques controlados. **4.** Desarrollar pruebas de ingeniería social mínimo a 25 funcionarios de la entidad para determinar el nivel de madurez en cultura de seguridad informática. **5.** Realizar levantamiento de información del inventario y clasificación de los activos del ICETEX de la siguiente manera: Servidores, equipos de cómputo y dispositivos de red. **6.** Realizar pruebas de vulnerabilidades mediante herramientas especializadas de escaneo, el análisis de las vulnerabilidades encontradas y la clasificación de acuerdo al grado de criticidad. **7.** Realizar la explotación de vulnerabilidades según lo indicado previamente por la Oficina de Riesgos y la Dirección de Tecnología del ICETEX, en un día no hábil y en compañía de los funcionarios designados por la entidad, y presentar el resultado de dicha actividad. **8.** Generar propuestas de remediación de las vulnerabilidades encontradas. **9.** Evaluar la seguridad informática de los dispositivos señalados por el Icetex desde la perspectiva externa (Internet) e Interna, mediante la ejecución de pruebas de vulnerabilidad. **10.** Definir recomendaciones para la mitigación adecuada a dichas vulnerabilidades desde el punto de vista correctivo y preventivo. **11.** Identificar aquellas vulnerabilidades sobre los dispositivos que establezca el ICETEX, que puedan llegar a redundar en pérdidas económicas o de imagen para la Entidad. **12.** Generar los planes de acción necesarios con las recomendaciones adecuadas en el marco de estándares internacionales para la mitigación de los riesgos identificados. **13.** Evaluar durante las pruebas los niveles de vulnerabilidad y falsos positivos, para determinar el nivel de riesgo asociado a los dispositivos señalados por la Entidad. **14.** Definir los Planes de Acción necesarios a seguir relacionados con la corrección de los problemas encontrados, alineado según estándares internacionales. **15.** Desarrollar informes técnicos y gerenciales con los resultados de las pruebas realizadas, la metodología, las brechas encontradas y recomendaciones puntuales sobre todos los puntos encontrados y los responsables a ejecutar dichas acciones. **16.** Precisar de manera puntual las conclusiones y recomendaciones con sus respectivos responsables de ejecutarlas, que sean totalmente congruentes con estándares de seguridad de la información. **17.** Al terminar el proyecto, realizar una Presentación final al personal definido por el ICETEX (con una orientación gerencial y/o técnica) según las necesidades de la Entidad. **18.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **19.** Suscribir el acta de liquidación del contrato al vencimiento o terminación del mismo. **20.** Cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 19/09/2013 y las establecidas en el presente documento. **21.** Las demás requeridas por el ICETEX que tengan relación con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** **1.** Suscribir el acta de inicio de manera conjunta con **EL CONTRATISTA**, donde deberá quedar establecido el cronograma

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

de actividades a realizar y el avance a entregar, para efecto de los desembolsos, conforme lo señalado en la Cláusula Cuarta-Forma de Pago de este documento. **2.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y requerimientos mínimos que éste considere necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **3.** Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su desarrollo para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Recibir y revisar de forma oportuna los informes presentados por **EL CONTRATISTA** así como los productos y/o entregables y expedir la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de **ENTIDADES ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro meses. **C) PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el objeto contratado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso o de incumplimiento en lo estipulado en el contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** El **ICETEX** cumplirá el procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso de **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, ni en el evento de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2013-0275 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"

común acuerdo entre Las Partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por Las Partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Riesgos y el Director de Tecnología del **ICETEX**, quienes ejercerán el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras las señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, no se genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Manual de Contratación Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aporte relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto del presente contrato y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **EL ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y

ICETEX  
PROCESO DE REGISTRO  
RUCSISTABO

MA

*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° **2013-0275** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y SELTIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.

**"PRUEBAS DE ETHICAL HACKING E INGENIERÍA SOCIAL"**

financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o el presente contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N° 016 del día 3 de Abril de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre Las Partes. **b)** Unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluida en listas de control para lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **23 OCT 2013**

**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

**AURA YINETH CORREA NIÑO**  
Secretaría General  
**ICETEX**

**CARLOS JULIO TOVAR MATEUS**  
Representante Legal  
**SELIKA SEGURIDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA LTDA.**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL & TECNOLOGÍA LTDA.**

**CDP** EF-2013-268 **RP** 115087-17430

Rubro: HONORARIOS

Código: 6312 001020 250 012

Fecha: 23-OCT-13 Registrado por

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Blanca Estrella Gómez W.	Profesional Grupo de Contratos		02/10/2013
Revisó/ Aprobó	Camilo Devia Neira EMD	Coordinador Grupo de Contratos		02/10/2013
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General				